



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda



REACTIVACIÓN, PRÓRROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

HABITAT CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 197,12

AUMENTO: USD \$ 1.773,88

CAPITAL TOTAL: USD \$ 1.971,00

(DI COPIAS)

M.O.

AumentoHabitat.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIOCHO (28) de ABRIL del dos mil, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, comparecen, el señor Pablo Iturralde Barba y señorita Janeth Cruz Granda, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la Compañía HABITAT COMPAÑÍA LIMITADA, según se desprende de los nombramientos que legalmente conferidos y como habilitantes se adjuntan a este instrumento público; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltera en su orden, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se adjunta como habilitantes al presente instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar la siguiente de reactivación,

prórroga de plazo, aumento de capital y reforma integral de estatuto, que ocurren en HABITAT COMPAÑÍA LIMITADA en liquidación.-

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Señor Pablo Iturralde Barba y señorita Janeth Cruz Granda, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la Compañía HABITAT COMPAÑÍA LIMITADA en liquidación.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltera la segunda y domiciliados en esta ciudad de Quito.- La compañía es ecuatoriana.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía donde

ocurren estos actos societarios es HABITAT COMPAÑÍA LIMITADA en liquidación, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón.- Fue aprobada por el Juez Octavo Provincial de Pichincha, de aquel entonces con fecha de dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Consta inscrita en el Registro Mercantil, el tres de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número mil cuarenta y dos (N° 1042), tomo ciento cinco (105).- b) El último acto societario, fue el aumento de capital

a CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SUCRES (S/. 4'928.000,00) o CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 197,12), que es su capital actual, celebrado en escritura pública de dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Primero de este cantón, e inscrita el tres de julio de mil novecientos ochenta y seis, en el Registro Mercantil.- c) La compañía tenía un plazo inicial de duración de veinte y cinco años y en consecuencia está ordenada su liquidación según resolución de la Superintendencia de Compañías número



cuatrocientos noventa de dieciocho de febrero del dos mil.- d) La Junta General Universal Extraordinaria de socios de HABITAT COMPAÑIA LIMITADA en liquidación, celebrada el veintidós de marzo del dos mil, resolvió reactivar la compañía, prorrogar el plazo de duración de la compañía, para que sea de cuarenta años desde su inscripción original, aumentar el capital hasta la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.971,00) y reformar íntegramente el Estatuto, de acuerdo al texto que se incorpora mas adelante.-
TERCERA: OBJETO.- Con estos antecedentes, los comparecientes proceden en las calidades en que se presentan, a ejecutar dichos actos societarios.- En consecuencia, a partir de la inscripción de esta escritura entrarán en vigencia la reactivación, la prorroga de plazo, el aumento de capital y la reforma integral del Estatuto de la compañía.-
CUARTA: CUANTÍA DEL AUMENTO.- El aumento de capital de la compañía se hace en la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.773,88), con lo cual el capital queda fijado en MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1971,00).- Las fuentes para este aumento son las siguientes:

Capital suscrito en aumento	USD \$ 1.773,88
Utilidades acumuladas ejercicios Anteriores	USD \$ 1.773,88
Capital total incluido el aumento	USD \$ 1.971,00

QUINTA: TRANSCRIPCIÓN DEL CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL.- A continuación se transcribe el cuadro de integración del

aumento de capital, aprobado en Junta de veintidós de marzo del dos mil.-

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES	PORCEN TAL
ROQUE SEVILLA L.	US. 78.84	US. 709.16	US. 709.16	US. 788	788	39,98
PILAR PEREZ DE SEVILLA	US. 78.84	US. 709.16	US. 709.16	US. 788	788	39,98
ANA MARIA SEVILLA	US. 13.16	US. 118.84	US. 118.84	US. 132	132	6,70
ELISA SEVILLA	US. 13.16	US. 118.84	US. 118.84	US. 132	132	6,70
LUIS MIGUEL SEVILLA	US. 13.12	US. 117.88	US. 117.88	US. 131	131	6,64
TOTAL	US. 197.12	US. 1773.88	US. 1773.88	US. 1971	US. 1971	100,00

SEXTA: TRANSCRIPCIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.- A continuación se transcribe la reforma integral del Estatuto.-
NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HABITAT COMPAÑÍA LIMITADA APROBADO EN LA JUNTA DE VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL.-
Artículo Uno.- DENOMINACIÓN.- La Compañía tiene como denominación HABITAT COMPAÑÍA LIMITADA.-
Artículo Dos.- DOMICILIO.- El principal está en la ciudad de Quito.- Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior.-
Artículo Tres.- DURACIÓN.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta cuarenta años más.-
Artículo cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.- Objeto.- La compañía tiene como objeto dedicarse a la prestación de servicios de asesoría profesional en los campos de: leyes, auditoría, contabilidad, finanzas, economía.- La negociación, administración, permuta de inmuebles.- La exportación agroindustrial.- La



negociación, importación y exportación de bienes tales como artículos de bazar, cosméticos, alimentos y electrodomésticos además piezas de repuestos para unidades industriales estudios del medio ambiente.

Para el cabal cumplimiento de estos fines, la compañía podrá celebrar los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, inclusive intervenir como promotora o fundadora de la constitución de nuevas compañías.- La compañía podrá para su constante capitalización ser socia o accionista de otras compañías.- Medios.-

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía pueda realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre y relacionados o necesarios para su objeto.- Podrá importar o exportar los bienes que se requieren para su objeto.- Podrá invertir en otras empresas.- Artículo cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1971,00), dividido en MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PARTICIPACIONES (1.971), de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- Artículo seis.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tiene los deberes y derechos establecidos por la Ley, para esta clase de compañías.- Artículo siete.- ADMINISTRACIÓN.- Gobierna la compañía la Junta General de socios.- Lo administran el Presidente y el Gerente.- Artículo Ocho.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía.- La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria.- Las Juntas

Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión.- Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- Para efectos de votación, por cada participación de un mil sures, el socio tiene derecho a un voto.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente.- Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.- Artículo Nueve.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- NUEVE PUNTO UNO.- Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.- NUEVE PUNTO DOS.- Elegir al Presidente, y Gerente, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.- NUEVE PUNTO TRES.- Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente y pronunciarse sobre los mismos.- NUEVE PUNTO CUATRO.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- NUEVE PUNTO CINCO.- Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.- NUEVE PUNTO SEIS.- Decidir acerca del aumento de capital, la prórroga del contrato



social y cualquier otra reforma del Estatuto.- NUEVE PUNTO SIETE.
Resolver la disolución anticipada de la Compañía.- NUEVE PUNTO
OCHO.- Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a
las causas establecidas en la Ley.- NUEVE PUNTO NUEVE.-
Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de
la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la
constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes
inmuebles.- NUEVE PUNTO DIEZ.- Fijar la remuneración del
Presidente y Gerente.- Artículo Diez.- DEL GERENTE.- El personero
administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la
compañía es el Gerente, nombrado por la Junta General para un
periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y
actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo.- El Gerente
puede no ser socio de la compañía.- Artículo Once.- ATRIBUCIONES.-
El Gerente además de las atribuciones que señala la Ley, tiene
aquellas que le otorgue la Junta General.- Es responsable de la
administración de la compañía y debe cumplir con todas las
obligaciones legales y estatutarias.- Actuará como secretario de la
Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el
efecto.- En especial el Gerente deberá: ONCE PUNTO UNO.-
Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto
social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo
requiera.- ONCE PUNTO DOS.- Designar y remover a los dependientes
de la compañía en forma legal.- ONCE PUNTO TRES.- Cuidar que
se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y
balances que se presenten a la Junta General.- ONCE PUNTO
CUATRO.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de
expedientes y de participaciones y socios.- ONCE PUNTO CINCO.-

El Gerente obliga a la compañía en todas las obligaciones hasta diez mil salarios mínimos vitales generales.- Pasada esta cantidad necesita autorización de la Junta General y la firma conjunta del Presidente.-

ONCE PUNTO SEIS.- Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.-

Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de dos años.- Puede no ser socio de la compañía.- Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.- El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente los certificados de aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General.- Sustituirá al Gerente en el caso de falta o impedimento de éste, y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.-

Artículo Trece.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas /nóviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno, por el Secretario.-

Artículo Catorce.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas a las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación.- Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de veintidós de marzo del dos mil .-

SÉPTIMA.- CONSTANCIAS LEGALES.- a) Se acompañan los nombramientos de los comparecientes, así como copia certificada del acta que aprobó los actos societarios que constan aquí.- b) Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana.- c) Todos los socios han hecho uso de su derecho de preferencia en



este aumento de capital.- Además se autorizó la negociación de fracciones lícitas, para que se cierren las cifras sin centavos.- d) La Gerente bajo juramento, expresamente declara que la fuente utilizada para este aumento de capital corresponde efectivamente a la realidad de la compañía y se encuentra debidamente documentada.- e) Se deja constancia de que la compañía, si bien se venció su plazo de duración, se encuentra operando normalmente.- Usted, señora Notaria se servirá añadir las demás frases de estilo.- (firmado) doctor Alex Paz y Miño A., abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete (N° 4437) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Pablo Iturralde Barba

c.c. 170445589-6

c.v. C 100 - 107

f) Srta. Janeth Cruz Granda

c.c. 170905570-01

c.v. C 019 - 127

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

EQUATORIANA

ETJ3312222

CASADO GINA LUISA MORENO TAROTA

SECUNDARIA EMPLEADO

ENRESTO ITURRALDE

CUMPLE AÑOS

QUITO 15-01-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

009568



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 1704-15589-6

ITURRALDE BARBA PABLO ESTEBAN

28 MARZO 1964

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 1 116 06598

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 64

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE NOTACIÓN

ELIMINACIÓN PRESIDENCIAL 12 MARZO 1990

0100-107

1704-15589-6

ITURRALDE BARBA PABLO ESTEBAN

PICHINCHA QUITO

ENALCABE

TSE

CERTIFICO que los documentos que en una foja útil que anteceden, son exactamente iguales a sus originales, que fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaría - Quito, a veintiocho de abril del dos mil.-

[Handwritten signature of Dra. Cecilia Riyadeneira Rueda]

Dra. Cecilia Riyadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO



10

EQUATORIANA 000000 03331A2221

SOLTERO
SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS
HUBERTO DANIEL CRUZ
NELLY TERESA CRANBA
QUITO 13-08-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1843385



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, CENTRO REGISTRAL DE QUITO

CIUDADANIA 170905570-9

CRUZ CRANBA SUSANA JANET
04 FEBRERO 1967
PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
04 055 025
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 68

Sanchez

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998

0018-127

170905570-9

CRUZ CRANBA SUSANA JANET

PICHINCHA QUITO

LA LIBERTAD

Cecilia Rivadeneira
PRESIDENTE DE LA JURA

TSE

CERTIFICO que los documentos que en una foja útil que anteceden, son exactamente iguales a sus originales, que fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria - Quito, a veintiocho de abril del dos mil.

Cecilia Rivadeneira

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Quito. 4 de noviembre de 1998

Sr. Sr.

~~Pablo Esteban Iturralde Barba~~
Ciudad.



De mis consideraciones:

La Junta Universal de socios de la Compañía "HABITAT CIA. LTDA.", realizada el 4 de noviembre de 1998, tuvo el acierto de elegirlo a usted PRESIDENTE de la compañía por un periodo de dos años.

Sus atribuciones constan en el Artículo Once del Estatuto de la Compañía.

La compañía se constituyó el 10 de septiembre de 1974, ante el Notario Decimo Primero del Canton Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 3 de octubre de 1974, Nº 1974-Tomo 105.

Atentamente,

Dr. Alex Paz y Miro
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes, doy constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de HABITAT CIA. LTDA. Quito, 4 de noviembre de 1998.

Sr. Pablo Esteban Iturralde Barba
C.I. No. 170445529-2

Certifico que, el SR. PABLO ESTEBAN ITURRALDE BARBA aceptó ante mí el cargo de PRESIDENTE de esta aceptación con la firma que las en todas sus relaciones públicas y privadas, Quito, 4 de noviembre de 1998.

Dr. Alex Paz y Miro
SECRETARIO AD-HOC

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 7168 del Registro
de Nombramientos Tomo 129

Quito, a 17 de NOV de 1998

REGISTRO MERCANTIL

PAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



11

CERTIFICO que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a veintiocho de abril del dos mil.-

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

Quito, 4 de noviembre de 1992

Señores
SUSANA JANET CRUZ GRANDA
Quito.



De mis consideraciones:

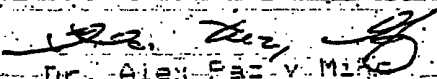
La Junta Universal de socios de la
compañía "HABITAT CIA. LTDA.", realizada el 4 de noviembre
de 1992, tuvo el acierto de reelegirle a usted GERENTE
GENERAL de esta compañía por un periodo de dos años...

Sus atribuciones constan en el artículo
Once del Estatuto de la compañía.

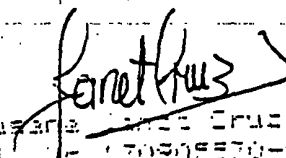
Usted tiene la representación legal,
judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 10 de
septiembre de 1974, ante la Notaria Décimo Primera de este
Cantón. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 3 de
octubre de 1974. NE1043. Tomo 105.

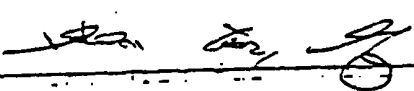
Atentamente,


Dr. Alex Paz y Milla
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes,
dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la elección
de GERENTE GENERAL de "HABITAT CIA. LTDA.". Quito, 4 de
noviembre de 1992.


Srta. Susana Janet Cruz Granda
C.I. 170905570-6

Certifico que la SRTA. SUSANA JANET CRUZ
GRANDA, asumió ante mí el cargo de GERENTE GENERAL
suscribiendo esta aceptación con la firma que usa en todas sus
actuaciones públicas. Quito, 4 de noviembre de
1992


SECRETARIO AD-HOC

-8-
Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 7167 del Registro
de Nombramientos Tomo 129
Quito, a 11 de Noviembre de 1998

REGISTRO MERCANTIL

D. RAUL GAYBON SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



12

CERTIFICO que el documento que en una foja útil que antecede, es
exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del
mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria - Quito, a veintiocho de
abril del dos mil.-

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE HABITAT CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN REALIZADA EL 22 DE MARZO DE 2000.

En la ciudad de Quito, hoy día 22 de marzo de 2000, a las 16:00 horas, en el local de la compañía ubicado en la calle Whimper 1210, de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios de la compañía HABITAT CIA. LTDA. en liquidación, bajo la siguiente distribución:

SOCIOS	REPRESENTANTE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Sr. Roque Sevilla L.	Personal	1.971
Sra. Pilar Pérez de Sevilla	Personal	1.971
Srta. Ana María Sevilla Pérez	Personal	329
Sr. Luis Miguel Sevilla Pérez	Roque Sevilla	328
Srta. Elisa Sevilla Pérez	Personal	329
Total		4.928

Los socios manifiestan su voluntad de declararse en Junta Universal. Preside la reunión el señor Pablo Iturralde Barba. Actúa como secretario ad-hoc el Dr. Alex Paz y Miño.

El señor Pablo Iturralde Barba somete a consideración el siguiente orden del día:

Resolución sobre la reactivación y prórroga de plazo de la compañía.

Resolución sobre el aumento de capital.

Resolución sobre la reforma integral del estatuto.

A continuación se pasa a tratar punto por punto.

PUNTO UNO: Resolución sobre la reactivación y prórroga de plazo de la compañía. - El Presidente informa que debido a que la resolución de liquidación de la compañía fue inscrita el 22 de marzo de 2000, es necesario ratificar las resoluciones de la junta de 22 de febrero de 2000. Propone que la Junta resuelva sobre la reactivación y prórroga de plazo, y que se extienda el plazo a 40 años, contados desde la inscripción original, y en ese sentido se reforme el Estatuto.

Los socios aprueban por unanimidad la moción y acuerdan que en la escritura pública se incluya la reactivación y prórroga de plazo en los términos propuestos, esto es a 40 años desde su inscripción inicial.

PUNTO DOS: Resolución sobre el aumento de capital. - El Presidente expone que, según la junta de 22 de febrero de 2000, los socios han decidido el aumento de capital de la compañía. Propone que esta Junta ratifique la decisión sobre la cuantía y fuente del aumento, pero expresado en dólares, conforme el nuevo esquema vigente en el país.

Pone a consideración el siguiente cuadro:

Capital suscrito en aumento:	US. 1.773.88
Utilidades acumuladas ejercicios Anteriores:	US. 1.773.88
Capital total incluido el aumento	US. 1.971

Los rubros se expresan en dólares conforme las nuevas disposiciones legales.

Los socios deciden unánimemente aumentar el capital de la compañía y acuerdan aprobar la cuantía y fuente propuesta. Los socios hacen uso de sus derechos de preferencia y atribución para este aumento.

Para el efecto, el Presidente presenta un cuadro que contiene la distribución del capital social, incluyendo el aumento, el mismo que es aprobado por los socios por unanimidad. El original del cuadro se dispone su incorporación al Libro Anexo de Actas. Otro ejemplar se agregará a la escritura. De ser necesarias modificaciones al cuadro, Presidente y Gerente quedan autorizados a reformar el cuadro, sin necesidad de la aprobación de otra junta, y a negociar fracciones lícitas, para que las cifras cierren sin centavos.

PUNTO TRES: Resolución sobre la reforma integral del Estatuto. Finalmente el Presidente propone se ratifique la reforma integral del estatuto de la compañía que incluye el nuevo plazo de duración. El secretario lee el proyecto de reforma integral del estatuto, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna. El nuevo estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta. El original que contiene el texto del nuevo estatuto aprobado se agregará al Libro Anexo de Actas de la Compañía. Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.

Así lo aprueban los socios por unanimidad.

Sin más de que tratarse se levanta la sesión a las 17:00 horas, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta la misma que es aprobada por unanimidad. (F)Presidente, (F) Secretario Ad-Hoc, (F)SOCIOS: (F) Sr. Roque Sevilla, (F) Sra. Pilar Pérez de Sevilla, (F)Ana María Sevilla, (F)Luis Miguel Sevilla, (F)Elisa Sevilla.

Es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas.

Dr. Alex Pa y Miño A.
Secretario AD-HOC

**NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑIA HABITAT CIA. LTDA. APROBADO EN LA
JUNTA DE 22 DE MARZO DE 2000**

Artículo Uno.- DENOMINACION.- La Compañía tiene como denominación HABITAT CIA. LTDA.

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El principal está en la ciudad de Quito. Está facultada para establecer sucursales en otros lugares de la República o del Exterior.

Artículo Tres.- DURACION.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta cuarenta años más.

Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.-

Objeto.- La compañía tiene como objeto dedicarse a la prestación de servicios de asesoría profesional en los campos de: leyes, auditoría, contabilidad, finanzas, economía. La negociación, administración, permuta de inmuebles. La exportación agroindustrial. La negociación, importación y exportación de bienes muebles tales como artículos de bazar, cosméticos, alimentos y electrodomésticos además piezas de repuestos para unidades industriales, estudios del medio ambiente. Para el cabal cumplimiento de estos fines, la compañía podrá celebrar los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, inclusive intervenir como promotora o fundadora de la constitución de nuevas compañías. La compañía podrá para su constante capitalización ser socia o accionista de otras compañías.

Medios.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre, y relacionados o necesarios para su objeto. Podrá importar o exportar los bienes que se requieren para su objeto. Podrá invertir en otras empresas.

Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de US. 1971 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO DOLARES) dividido en 1.971 participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

Artículo Seis.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.

Artículo Siete.- ADMINISTRACION.- Governa la compañía la Junta General de Socios. Lo administran el Presidente y el Gerente.

Artículo Ocho.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados.

en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Para efectos de votación, por cada participación de un mil sures, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.

Artículo Nueve.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

- 9.1 Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.
- 9.2 Elegir al Presidente, y Gerente, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.
- 9.3 Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente y pronunciarse sobre los mismos.
- 9.4 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.
- 9.5 Consentir en la cesión de partes de socios, y en la admisión de nuevos socios.
- 9.6 Decidir acerca del aumento de capital, la prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto.
- 9.7 Resolver la disolución anticipada de la Compañía.
- 9.8 Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.
- 9.9 Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.
- 9.10 Fijar la remuneración del Presidente y Gerente.

Artículo Diez.- DEL GERENTE.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente, nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo. El Gerente puede no ser socio de la compañía.

Artículo Once.- ATRIBUCIONES.- El Gerente además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, o como que esta designe otra persona para el efecto. En especial el Gerente deberá:

- 11.1 Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recibiendo las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.

11.2 Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.

11.3 ~~Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.~~

11.4 Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios.

11.5 El Gerente obliga a la compañía en todas las obligaciones hasta 10.000 salarios mínimos vitales generales. Pasada esta cantidad necesita autorización de la Junta General y la firma conjunta del Presidente.

11.6 Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.

Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un periodo de dos años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo. El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente los certificados de aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General.

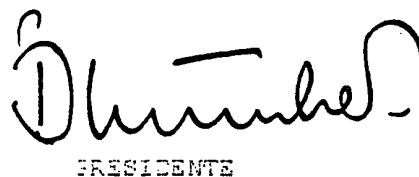
Sustituirá al Gerente en el caso de falta o impedimento de éste; y tendrá las demás facultades que señala este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.

Artículo Trece.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno por el Secretario.

Artículo Catorce.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas a las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación.

Hasta aquí el estatuto aprobado en el Junta de 22 de Marzo de 2000


GERENTE

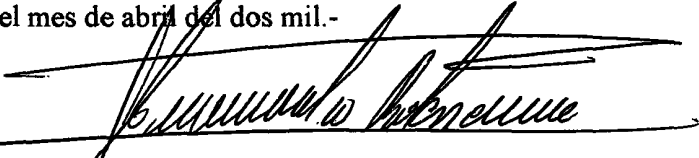

PRESIDENTE

Se-



15

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REACTIVACIÓN, PRÓRROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HABITAT CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN; firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil.-


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.

RAZON: Mediante resolución N° 00-Q-IJ-1624, dictada por el doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías; el veintiséis de junio del dos mil, se aprueba la reactivación, prórroga de plazo de duración, aumento de Capital y la reforma de estatutos de la compañía HABITAT COMPAÑÍA LIMITADA. EN LIQUIDACIÓN.- Tomé nota al margen de la respectiva matriz.- Quito, a cinco de julio del dos mil.-

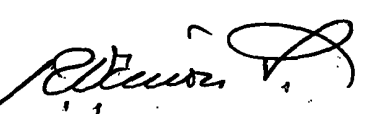


16

Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.

RAZON : Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.1624, dictada el veinte y seis de Junio del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Reactivación, Prórroga de Plazo, Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatuto de la Compañía **HABITAT CIA. LTDA. EN LIQUIDACION**, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y ocho de Abril del año dos mil. Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la presente **Compañía**, celebrada en la Notaría Décimo Primera a mi cargo el diez de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Quito, a siete de Julio del año dos mil.-

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

17

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 00.Q.IJ.MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 26 de Junio del 2.000, bajo el número 1791 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1042 del Registro Mercantil de tres de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, a fs 3588, Tomo 105; y, No.- 651 del Registro Mercantil de veinte y dos de Marzo del dos mil, a fs 1079, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de REACTIVACION; Prórroga de Plazo de Duración: Aumento de Capital; y, Reforma de Estatutos de la Compañía "HABITAT CIA.LTDA.", otorgada el 28 de Abril del 2.000, ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Quito, DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1269.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012383.- Quito, a catorce de Julio del año dos mil.- EL REGISTRADOR.-

[Firma]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/lg.-